



## Asamblea General

Distr. general  
1° de noviembre de 2005  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo período de sesiones

Tema 75 del programa

### Los océanos y el derecho del mar

#### **Cartas idénticas de fecha 28 de octubre de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de Indonesia, Malasia y Singapur ante las Naciones Unidas**

Tenemos el honor de informarle de que el Gobierno de la República de Indonesia, el Gobierno de Malasia y el Gobierno de la República de Singapur se reunieron en Batam (Indonesia) el 1° y el 2 de agosto de 2005 para debatir asuntos relativos a la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente y la seguridad marítima en los estrechos de Malacca y Singapur. La reunión aprobó por unanimidad la Declaración ministerial conjunta de Batam sobre los estrechos de Malacca y Singapur (véase el anexo I), en la que los tres países reconocieron el papel que los Estados usuarios de los estrechos y los organismos internacionales competentes podrían desempeñar en relación con los estrechos. En la Declaración ministerial también se reafirmó la responsabilidad fundamental que tienen los Estados ribereños de garantizar la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente y la seguridad marítima en la zona.

Con el fin de diseñar un marco de cooperación para mejorar la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente y la seguridad de los estrechos de Malacca y Singapur, los tres Gobiernos, en estrecha colaboración con la Organización Marítima Internacional, también convocaron una “Reunión sobre los estrechos de Malacca y Singapur: aumentar la seguridad y la protección del medio ambiente”, que se celebró en Yakarta el 7 y el 8 de septiembre de 2005. En la reunión se redactó la Declaración de Yakarta (véase el anexo II), que subraya la necesidad de equilibrar los intereses de los Estados ribereños y de los Estados usuarios respetando la soberanía de los Estados ribereños y destaca la necesidad de crear un mecanismo que facilite la cooperación entre Estados ribereños y Estados usuarios para debatir asuntos relacionados con la seguridad y la protección del medio ambiente de los estrechos, incluido el estudio de posibles opciones para compartir las responsabilidades.



Le agradeceríamos que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y sus anexos como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 75 del programa, y que la considere como aportación al debate de dicho tema del programa.

*(Firmado)* Rezlan Ishar **Jenie**  
Embajador  
Representante Permanente  
República de Indonesia

*(Firmado)* Hamidon **Ali**  
Embajador  
Representante Permanente  
Malasia

*(Firmado)* Vanu Gopala **Menon**  
Embajador  
Representante Permanente  
República de Singapur

**Anexo I a las cartas idénticas de fecha 28 de octubre de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de Indonesia, Malasia y Singapur ante las Naciones Unidas**

**Declaración Ministerial Conjunta de Batam sobre los estrechos de Malacca y Singapur**

**Batam (Indonesia)**

**1° y 2 de agosto de 2005**

1. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Indonesia, Malasia y Singapur se reunieron en Batam el 1° y el 2 de agosto de 2005 para debatir asuntos relativos a la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente y la seguridad marítima en los estrechos de Malacca y Singapur. Los Ministros de Relaciones Exteriores de Malasia y Singapur agradecieron la iniciativa del Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia de convocar esta oportuna reunión, en vista de los desafíos a que actualmente se enfrentan los Estados ribereños y los Estados usuarios de los estrechos.
2. Los Ministros observaron que la última reunión ministerial tripartita de los estrechos de Malacca y Singapur se celebró hace 28 años, el 24 de febrero de 1977, en Manila (Filipinas).
3. Los Ministros reafirmaron la soberanía y los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre los estrechos de Malacca y Singapur. Siendo así, la responsabilidad primordial por la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente y la seguridad marítima en los estrechos de Malacca y Singapur corresponde a los Estados ribereños.
4. Los Ministros insistieron en que toda medida que se adopte en los estrechos debe ajustarse al derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. A este respecto, reconocieron el papel que los Estados usuarios y los organismos internacionales competentes podrían desempeñar en relación con los estrechos.
5. Los Ministros reconocieron la importancia de la reunión ministerial tripartita sobre los estrechos de Malacca y Singapur porque brindaba un marco general de cooperación. Acordaron que los Ministros y los altos funcionarios debían reunirse con más frecuencia a fin de abordar las cuestiones pertinentes de manera oportuna.
6. Los Ministros reconocieron la excelente labor realizada por el Grupo tripartito de expertos técnicos en seguridad de la navegación en los estrechos de Malacca y Singapur. Asimismo, reconocieron los esfuerzos del Comité del Fondo Rotatorio por ocuparse de las cuestiones de protección del medio ambiente en los estrechos.
7. Los Ministros acogieron con aprobación la celebración de la reunión de los jefes de servicio de Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia en Kuala Lumpur el 1° y el 2 de agosto de 2005 y los alentaron a que sigan afianzando su cooperación.
8. Los Ministros acordaron crear un Grupo tripartito de expertos técnicos en seguridad marítima para complementar la labor de los dos organismos existentes, el Grupo tripartito de expertos técnicos en seguridad de la navegación y el Comité del Fondo Rotatorio.

9. Los Ministros exhortaron a los Estados usuarios, a los organismos internacionales competentes y a la comunidad naviera a prestar asistencia a los Estados ribereños en los ámbitos del fomento de la capacidad, la capacitación y la transferencia de tecnología, y a proporcionarles asistencia de otro tipo de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982. A este respecto, acogieron con beneplácito una mayor colaboración entre los Estados ribereños y la comunidad internacional.

10. Los Ministros lamentaron que el Comité conjunto de guerra de la Lloyds haya clasificado los estrechos de Malacca y Singapur de “zona en riesgo de guerra”, sin consultar a los Estados ribereños ni tener en cuenta todo lo que están haciendo por abordar los problemas de la seguridad de la navegación y la seguridad marítima. Los Ministros instaron al Comité a que reconsidere su evaluación en consecuencia.

11. Los Ministros acogieron con satisfacción la celebración de la próxima “Reunión sobre los estrechos de Malacca y Singapur: aumentar la seguridad y la protección del medio ambiente”, que se celebrará el 7 y el 8 de septiembre de 2005 en Yakarta (Indonesia), en colaboración con la Organización Marítima Internacional.

Batam, 2 de agosto de 2005

**Anexo II a las cartas idénticas de fecha 28 de octubre de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Asamblea General por los Representantes Permanentes de Indonesia, Malasia y Singapur ante las Naciones Unidas**

**Declaración de Yakarta sobre aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente en los estrechos de Malacca y Singapur**

**Yakarta, 8 de septiembre de 2005**

El Gobierno de la República de Indonesia y la Organización Marítima Internacional (OMI) convocaron, de conformidad con las decisiones adoptadas por el Consejo de la OMI en sus períodos de sesiones 93° y 94° en relación con la protección de las rutas marítimas fundamentales, una Reunión sobre los estrechos de Malacca y Singapur: aumento de la seguridad y la protección del medio ambiente, celebrada en Yakarta los días 7 y 8 de septiembre de 2005 (denominada en adelante “Reunión de Yakarta”). La Reunión de Yakarta se organizó en colaboración con el Gobierno de Malasia y el Gobierno de la República de Singapur.

La Reunión de Yakarta tenía por objeto servir de foro de debate con miras a acordar un marco de cooperación para aumentar la seguridad de la navegación y la protección y la seguridad del medio ambiente en los estrechos de Malacca y Singapur (denominados en adelante “los estrechos”).

Asistieron a la Reunión de Yakarta delegaciones de los siguientes países:

Alemania	Japón
Australia	Kuwait
Bahamas	Malasia
Canadá	Noruega
China	Nueva Zelandia
Croacia	Países Bajos
Dinamarca	Pakistán
Egipto	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
España	República de Corea
Estados Unidos	República Democrática Popular Lao
Federación de Rusia	República Unida de Tanzania
Filipinas	Singapur
Francia	Tailandia
Grecia	Turquía
India	Viet Nam
Indonesia	Yemen
Irán (República Islámica del)	
Italia	

observadores de las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Organización Hidrográfica Internacional (OHI)  
Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN)

y observadores de las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Cámara Naviera Internacional (ICS)  
Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres (CIOSL)  
Foro Marítimo Internacional de Compañías Petroleras (OCIMF)  
Federación Internacional de Asociaciones de Capitanes de Buque (IFSMA)  
Asociación Internacional de Armadores Independientes de Petroleros (INTERTANKO)  
Grupo Internacional de Asociaciones de Protección e Indemnización (P e I)  
Consejo del Estrecho de Malacca

*La Reunión de Yakarta,*

*Reconociendo* la importancia estratégica de los estrechos para el comercio marítimo regional y mundial y la necesidad de que en todo momento sigan siendo seguros y estando abiertos al tráfico marítimo;

*Reconociendo asimismo* que los estrechos están situados en el mar territorial de Indonesia, Malasia y Singapur (en adelante, denominados colectivamente los “Estados ribereños”), forman parte de la plataforma continental y la zona económica exclusiva de Indonesia y Malasia, y que son estrechos utilizados para la navegación internacional de conformidad con la definición de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (denominada en adelante “la Convención”);

*Reconociendo además* la vulnerabilidad de los estrechos en los ámbitos de la seguridad, la protección y el medio ambiente y la posibilidad de que los actos ilícitos cometidos en los estrechos tengan graves repercusiones negativas en el tráfico marítimo que pasa por ellos;

*Observando* con especial preocupación el número de casos notificados de actos ilícitos y robos a mano armada perpetrados en los estrechos contra buques y contra marinos;

*Consciente* de la multiplicidad de intereses que confluyen en los estrechos y de la importancia de compaginar los intereses de los Estados ribereños y usuarios, al tiempo que se respeta la soberanía de los Estados ribereños;

*Teniendo presentes* los derechos y obligaciones de los Estados de conformidad con el derecho internacional del mar, entre ellos las disposiciones de la Convención y, en particular, el artículo 43, en el que se pide a los Estados usuarios y los Estados ribereños de un estrecho utilizado para la navegación internacional que cooperen mediante acuerdo en lo que respecta a las ayudas necesarias para la navegación y la seguridad y a la prevención, la reducción y el control de la contaminación causada por buques;

*Teniendo presentes asimismo* las tareas y logros del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad de la Navegación (denominado en adelante el “Grupo Tripartito”), integrado por funcionarios de los tres Estados ribereños, en lo que respecta al aumento de la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los estrechos, en particular recurriendo a las medidas de organización del tráfico adoptadas por la OMI, como dispositivos de separación del tráfico, derrotas en aguas profundas, zonas de precaución y sistemas de notificación de la situación

de los buques, así como los progresos realizados por el Grupo Tripartito en el fomento de la cooperación orientada al mantenimiento de los estrechos, de conformidad con el artículo 43 de la Convención;

*Recordando* que en su resolución A/RES/59/24, relativa a los océanos y el derecho del mar, la Asamblea General de las Naciones Unidas, al tiempo que abordaba las cuestiones relativas a la seguridad y la protección marítimas y al medio marino, entre otras cosas:

1. Instó a todos los Estados a que, en cooperación con la OMI, reprimieran la piratería y el robo a mano armada en el mar;

2. Observó las preocupaciones expresadas por el Consejo y el Secretario General de la OMI con respecto al mantenimiento de la seguridad de las vías marítimas de importancia y significación estratégicas y al objetivo de que estas vías estuvieran abiertas al tráfico marítimo internacional, garantizando la circulación ininterrumpida, y acogió con satisfacción la petición formulada por el Consejo de que el Secretario General de la OMI siguiera trabajando en esta cuestión en colaboración con las partes interesadas; y

3. Destacó la importancia de proteger y preservar el medio marino y sus recursos marinos contra la contaminación y la degradación física;

*Recordando asimismo* las declaraciones, comunicados conjuntos y planes de acción de la ASEAN sobre lucha contra el terrorismo, en particular las declaraciones del Foro Regional de la ASEAN sobre cooperación en la lucha contra la piratería y otras amenazas a la seguridad marítima y sobre fortalecimiento de la seguridad del transporte frente al terrorismo internacional;

*Respaldao* la Declaración Conjunta de Batam, aprobada el 2 de agosto de 2005 por la cuarta reunión ministerial tripartita de los Estados ribereños sobre los estrechos de Malacca y Singapur, en la que, entre otras cosas:

1. Se reafirma que la responsabilidad primordial por la seguridad de la navegación, la protección del medio ambiente y la seguridad marítima en los estrechos corresponde a los Estados ribereños;

2. Se subraya que toda medida adoptada en los estrechos debe ajustarse al derecho internacional, incluida la Convención, y, en este sentido, se reconocen los intereses de los Estados usuarios y los organismos internacionales competentes y el papel que podrían desempeñar en relación con los estrechos;

3. Se reconoce la importancia de la reunión ministerial tripartita sobre los estrechos de Malacca y Singapur porque brinda un marco general de cooperación;

4. Se reconoce la importancia de contar con la colaboración de los Estados ribereños de las costas de entrada a los estrechos, así como con la de los principales usuarios;

5. Se reconoce que los Estados ribereños han de abordar integralmente las cuestiones de seguridad marítima, entre ellas los delitos transfronterizos como la piratería, el robo a mano armada y el terrorismo;

6. Se reconoce asimismo la labor del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad de la Navegación y del Comité del Fondo Rotatorio, que gestiona un fondo para poder responder de inmediato a los derrames de hidrocarburos causados por buques;

7. Se dispone la creación de un Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad Marítima para complementar las labores del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad de la Navegación y del Comité del Fondo Rotatorio; y

8. Se valora y se celebra el aumento de la colaboración entre los Estados ribereños y la comunidad internacional, en particular la asistencia de los Estados usuarios, los organismos internacionales competentes y la comunidad naviera en los ámbitos del fomento de la capacidad, la capacitación y la transferencia de tecnología y otros tipos de asistencia de conformidad con la Convención;

*Reconociendo* la labor efectuada por la OMI en el marco de las conferencias internacionales y los talleres regionales celebrados en 1993, 1996, 1999 y 2001 y otros foros regionales, como la ASEAN y el Foro Regional de la ASEAN, para promover la cooperación entre los Estados ribereños y los interesados en la seguridad marítima y la protección del medio marino, así como para crear dispositivos regionales de cooperación en la lucha contra la piratería;

*Elogiando* las actividades de las fuerzas de defensa de los Estados ribereños y de Tailandia para fortalecer las modalidades de cooperación, como por ejemplo la iniciativa de Indonesia para la seguridad del estrecho de Malacca, con miras a mejorar la seguridad marítima en los estrechos;

*Reconociendo* los resultados positivos de las patrullas marítimas coordinadas entre las fuerzas de seguridad de los Estados ribereños y de otros dispositivos y medidas de cooperación en pro de la seguridad marítima en los estrechos;

*Teniendo presente* el potencial del concepto de autopista electrónica marina, que actualmente elabora la OMI en colaboración con los Estados ribereños y otros interesados, a efectos de aumentar la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los estrechos, así como la decisión de los Estados ribereños de crear un proyecto experimental de autopista electrónica marina junto con la Oficina de Gestión de Proyectos en Batam (Indonesia);

*Observando* las valiosas funciones y el papel del Centro de Coordinación de la Vigilancia Marítima de Perak (Malasia) en la lucha contra los actos ilícitos y los robos a mano armada perpetrados contra buques;

*Observando asimismo* la importancia de la próxima apertura en Singapur del Centro de Intercambio de Información del Acuerdo Regional de Cooperación en la Lucha contra la Piratería en Asia por lo que se refiere a la lucha contra la piratería y los robos a mano armada perpetrados contra buques, y celebrando la firma de este Acuerdo por cinco Estados;

*Observando con reconocimiento* las contribuciones que han hecho y siguen haciendo Estados y otros interesados al aumento de la seguridad de la navegación y la protección del medio ambiente en los estrechos;

*Respetando plenamente* la soberanía, los derechos soberanos, la jurisdicción y la integridad territorial de los Estados ribereños, el principio de no intervención y las disposiciones pertinentes del derecho internacional, en particular la Convención;

*Deseosa* de que los estrechos sigan siendo en todo momento seguros y estando abiertos al tráfico marítimo internacional, de conformidad con el derecho internacional, en particular la Convención, y, en su caso, con el derecho interno, y de que se aprovechen y mejoren las disposiciones y medidas de cooperación vigentes sobre el particular;

*Deseosa asimismo* de aumentar la seguridad y la protección ambiental de los estrechos:

*Ha acordado:*

a) Que se siga respaldando y fomentando la labor del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad de la Navegación encaminada a mejorar la seguridad de la navegación y la protección del medio marino en los estrechos, en particular las tareas del Grupo Tripartito centradas en la aplicación del artículo 43 de la Convención en los estrechos;

b) Que los tres Estados ribereños establezcan un mecanismo para reunirse periódicamente con los Estados usuarios, el sector naviero y otras partes interesadas en la seguridad de la navegación por los estrechos para examinar cuestiones relativas a la seguridad y la protección del medio ambiente de los estrechos, así como para facilitar la cooperación de modo que los estrechos sigan siendo seguros y estando abiertos a la navegación, comprendido el estudio de posibles opciones para el reparto de las responsabilidades, y para mantener a la OMI debidamente informada de los resultados de esas reuniones;

c) Que, por conducto de los tres Estados ribereños, se trate de crear mecanismos de intercambio de información en los Estados y entre Estados y de mejorar los existentes, aprovechando, cuando sea posible, los dispositivos vigentes, como los mecanismos del Grupo Tripartito de Expertos Técnicos, para promover un mayor conocimiento de las cuestiones marítimas en los estrechos, contribuyendo con ello a afianzar las medidas de cooperación en las esferas de la seguridad y la protección del medio ambiente;

d) Promover, aprovechar y ampliar las disposiciones operacionales y de cooperación de los tres Estados ribereños, incluidos el Grupo Tripartito de Expertos Técnicos en Seguridad Marítima, patrullas marítimas en los Estrechos, coordinadas mediante, entre otras cosas, programas de capacitación en seguridad marítima, y otras modalidades de cooperación, como maniobras marítimas, con miras a seguir fortaleciendo la capacitación en los Estados ribereños para que puedan hacer frente a las amenazas a la seguridad del tráfico marítimo;

*Ha invitado* a la OMI a que, en consulta con los Estados ribereños, estudie la posibilidad de convocar una serie de reuniones complementarias para que los Estados ribereños determinen sus necesidades y el correspondiente orden de prioridades y para que los Estados usuarios determinen la asistencia que podría prestarse para atender a esas necesidades, por ejemplo en forma de intercambio de información, capacitación, formación y apoyo técnico, a fin de promover y coordinar las medidas de cooperación;

*Expresa su profundo agradecimiento* al Gobierno de la República de Indonesia por la excelente labor de organización de la Reunión de Yakarta, por las instalaciones y por la generosa hospitalidad dispensada durante su celebración y a los Gobiernos de Indonesia, Malasia y la República de Singapur, así como a la Organización Marítima Internacional, por su intensa contribución a la preparación de la Reunión de Yakarta y al éxito de su celebración.

---